

Gobierno de Puerto Rico  
San Juan, Puerto Rico

**INFORME PÚBLICO DE LA OFICINA  
DEL MONITOR INDEPENDIENTE DE LA  
POLICÍA DE PUERTO RICO**

Jueves, 30 de junio de 2011

**OFICINA DEL MONITOR INDEPENDIENTE DE LA  
POLICÍA DE PUERTO RICO**

PO Box 9023228  
San Juan PR 00902-3228  
(787) 721-7000 ext. 3111  
EERivera@ogp.gobierno.pr

**ÍNDICE**

	<b>Páginas</b>
I. Introducción	1-4
II. Trabajos realizados por la Oficina del Monitor Independiente de la Policía	5-16
A. Evaluación de las prácticas, reglamentos, directrices y órdenes generales de la Policía de Puerto Rico que inciden en los Derechos Civiles.	5-7
B. Comunicación con el Departamento de Justicia de los Estados Unidos	7-9
C. Recomendaciones e implementación de nuevas políticas en el proceso de reclutamiento de cadetes.	9-10
D. Implementación de nuevas políticas sobre el manejo del uso de fuerza.	10-12
E. Recomendaciones e implementación de nuevos cursos de adiestramiento y readiestramiento.	13-14
F. Mejoramiento de la Organización Administrativa de la Policía de Puerto Rico.	14-15
G. Mejoramiento de las relaciones entre la Policía y la comunidad	15-16
III. Trabajos Pendientes	16-18
IV. Recomendaciones finales de la Oficina del Monitor	18-21
V. Consideraciones Finales	21

**OFICINA DEL MONITOR INDEPENDIENTE DE LA  
POLICÍA DE PUERTO RICO**

PO Box 9023228  
San Juan PR 00902-3228  
(787) 721-7000 ext. 3111  
EERivera@ogp.gobierno.pr

30 de junio de 2011

Asunto: **Informe Público de la Oficina del Monitor Independiente de la Policía de Puerto Rico**

**I. Introducción**

El 19 de octubre de 2010, mediante la Orden Ejecutiva 2010-53 del Gobernador de Puerto Rico, Hon. Luis G. Fortuño Burset, se creó la Oficina del Monitor Independiente de la Policía y designó a este servidor para dirigirla. La Orden Ejecutiva, en síntesis, establece que el Monitor Independiente de la Policía tendrá a su cargo las siguientes funciones: (1) monitorear, investigar y evaluar todos los aspectos del funcionamiento de la Policía que puedan incidir en la habilidad de dicho cuerpo para proteger los derechos constitucionales y para prevenir, detectar y sancionar la conducta ilegal por parte de sus miembros; (2) evaluar las políticas, prácticas, protocolos, reglamentos y órdenes generales específicamente en las siguientes áreas como el reclutamiento, adiestramiento, educación continua, supervisión y disciplina de los miembros y demás empleados de la policía, proceso de investigación de querellas contra los miembros de la Policía, ejecutorias de la policía, el uso de la fuerza, las prácticas de registros y allanamientos así como las relaciones de la Policía con las distintas comunidades; (3) preparar recomendaciones dirigidas a procurar las prácticas policíacas necesarias para garantizar el mayor respeto y protección por parte de los miembros de la Policía de los derechos civiles salvaguardados por la Constitución de Puerto Rico y la Constitución de los Estados Unidos; (4) evaluar y verificar la implementación de las recomendaciones realizadas al amparo de la Orden Ejecutiva; (5) establecer protocolos de comunicación entre la Policía, el Departamento de Justicia y la Oficina del Monitor; (6) preparar y someter informes públicos sobre sus gestiones;

y (7) realizar cualesquiera otra funciones necesarias y apropiadas para cumplir con los objetivos de la Orden Ejecutiva.

Para cumplir con las funciones encomendadas, la Orden Ejecutiva me otorgó las siguientes facultades: (1) citar testigos y solicitar información para conducir sus investigaciones; (2) total acceso a la información y al personal de la Policía y demás agencias de Gobierno según se estime necesario para descargar mis funciones; (3) requerir a la Policía reabrir una investigación cuando considere que dicha investigación es incompleta, inadecuada o cerrada por una causa incorrecta, siempre y cuando el termino aplicable no haya expirado; (4) celebrar vistas públicas y reuniones para escuchar y recibir el insumo de asociaciones policiacas, grupos comunitarios y personas particulares; y (5) comunicarse directamente con el Departamento de Justicia de los Estados Unidos sobre sus actividades, hallazgos y recomendaciones, y podrá procurar su cooperación para lograr que la Policía cumpla cabalmente con las exigencias de la Constitución y leyes de los Estados Unidos.

Además, esta Orden Ejecutiva facultó a esta Oficina a emitir informes públicos sobre sus gestiones. En aras de expresarle al Pueblo de Puerto Rico el estado de las gestiones realizadas por esta Oficina, se emite este informe. Este informe detalla el esfuerzo de esta Oficina y de otras entidades gubernamentales para cumplir con la encomienda de llevar a cabo la reforma ordenada y potenciar los cambios transcendentales en los procesos, prácticas y entrenamientos de la Policía de Puerto Rico.

Una vez comencé oficialmente mi labor como Monitor me di a la tarea de auscultar el estado de los procesos, políticas, reglamentos, órdenes generales y demás directrices teniendo como norte el deber de cada miembro de la Policía de proteger los Derechos Civiles del público en general y conforme a la Orden Ejecutiva emitida por el Gobernador de Puerto Rico. Ciertamente, el panorama que encontré no fue nada alentador y las preocupaciones latentes en la Orden Ejecutiva del Gobernador eran reales. Desde el 21 de julio de 2008, el Departamento de Justicia de los Estados Unidos (DJEU) había comenzado una investigación debido a ciertas acciones que, a su juicio, podrían constituir un patrón o práctica de violación a los Derechos Civiles por parte de los miembros de la Agencia. Ya para el 19 de diciembre de 2008, el DJEU había emitido unos señalamientos preliminares que no fueron atendidos con la premura que ameritaba la situación hasta esa fecha. Dichos señalamientos se extendían a lo siguiente: (1) guías insuficientes en el uso de la fuerza; (2) guías inadecuadas al conducir registros y allanamientos; (3) insuficiencia al reportar el uso de la fuerza; (4) procesos inadecuados de investigación interna y de tramitación de querellas de ciudadanos; (5) falta de un sistema de detección temprana; (6) supervisión inadecuada de personal de campo; (7) compromiso

fragmentado con la comunidad; (8) entrenamiento limitado; (9) sistema de disciplina infectivo. Es menester comentar que la pasada administración hizo caso omiso a los requerimientos y señalamientos del DJEU. No se realizó proceso alguno para atender los señalamientos de dicha agencia federal.

Desde la llegada de la actual jerarquía policiaca en el 2009 y hasta la creación de la Oficina del Monitor de la Policía se habían realizado esfuerzos para atender las deficiencias señaladas por el DJEU. Sin embargo, estas acciones no habían sido implantadas al paso esperado ni con la profundidad necesaria. Esta situación se debió, en gran parte, al hecho de que la Policía carecía de una estructura organizacional efectiva para llevar a cabo la reforma policiaca que es necesaria desde hace años.

Ante este panorama, me di a la tarea de reclutar un equipo de trabajo para comenzar a atender con premura los señalamientos preliminares establecidos por el DJEU. La primera fase de la labor de nuestra Oficina fue el evaluar minuciosamente todos los reglamentos, políticas, órdenes generales, prácticas y demás directrices que inciden en los Derechos Civiles, con miras a emitir recomendaciones para mejorar las mismas. A su vez, la Oficina estableció un canal de comunicación directa con el DJEU, solicitando recomendaciones y estableciendo reuniones formales e informales para mantener informada a dicha agencia federal sobre los avances y los procesos que la Policía estaba llevando a cabo para atender sus señalamientos.

Luego de la evaluación inicial, la Oficina comenzó a trabajar de forma inmediata para establecer la estructura organizacional necesaria dentro de la Policía para llevar a cabo el proceso de reforma. La Policía reclutó un grupo de expertos en prácticas policiacas y estándares federales para las mismas y se ha establecido una relación de intensa cooperación entre la Agencia, la Oficina y su grupo de expertos. La Oficina del Monitor comenzó a trabajar con la Policía y su grupo de expertos estableciendo nuevas políticas y emitiendo recomendaciones sobre todas las políticas existentes teniendo como norte la protección de los Derechos Civiles. Al día de hoy, la Policía de Puerto Rico tiene una política clara y uniforme sobre el uso de la fuerza y se encuentra en el proceso de adiestrar a todos los miembros de la Policía en cuanto a esta nueva Orden. A su vez, se atemperaron todas las órdenes generales que tuviesen alguna relación con el uso de la fuerza de manera que todas fuesen uniformes, evitando así cualquier discrepancia en las operaciones.

La Oficina también estableció comunicación directa con asociaciones policiacas y organizaciones que abogan por la protección de los Derechos Civiles para escuchar sus recomendaciones en cuanto al proceso de reforma en la Agencia. Dichas recomendaciones fueron esenciales a la hora de evaluar y revisar las políticas y prácticas de la Policía.

Aunque desde su creación, la mayor parte del trabajo se ha concentrado en la creación de políticas que garanticen los derechos constitucionales de los ciudadanos, la labor de la Oficina no tan sólo se concentró en recomendar la aprobación de nuevas Órdenes Generales, sino que también dirigió sus esfuerzos a mejorar las políticas de reclutamiento, adiestramiento, programa de mentoría, radicación y proceso de querellas administrativas contra miembros de la Policía y reglamentar las relaciones con el Departamento de Justicia, específicamente con el Negociado de Investigaciones Especiales y el Instituto de Ciencias Forenses. A su vez, una de las áreas donde más transcendencia ha tenido la labor de la Oficina del Monitor Independiente de la Policía es en el proceso de adiestramiento y readiestramiento de los miembros de la Policía en cuanto a las nuevas políticas establecidas por la Agencia. Es importante recalcar que el Colegio Universitario de Justicia Criminal ha sido una pieza clave en el proceso de adiestramiento y readiestramiento y que sin su cooperación el calendario de adiestramiento, que se resume en la sección pertinente de este informe, no se hubiese podido establecer e implementar con la celeridad que se ha hecho. En síntesis, la Oficina del Monitor Independiente se ha enfocado en todas las áreas para crear un proceso de reforma coherente, que atienda todas las áreas necesarias para asegurar que se protejan los derechos civiles de la ciudadanía.

Hoy, a tan sólo nueve (9) meses desde que comencé mi labor como Monitor, los objetivos generales pero principales de la Orden Ejecutiva 2010-53 se han cumplido. Al día de hoy, la Policía lleva un paso firme y acelerado en sus procesos de reforma y gran parte del camino se ha recorrido. Se han establecido agendas de trabajo, que aunque en principio parecían ambiciosas, se han logrado. Cada día se hace más patente los cambios en los procesos y políticas en dicha Agencia. La Oficina del Monitor Independiente ha alcanzado cabalmente su cometido aunque esto no significa que el trabajo ha terminado. Siendo así, y como última encomienda, he preparado este Informe. No obstante, es importante que se siga cumpliendo con el plan establecido y que se mantengan los calendarios de entrenamientos establecidos para llevar a la práctica los cambios logrados de forma que la ciudadanía cuente con una Policía profesional y mejor adiestrada.

Así pues, sirva el presente Informe para reseñar los trabajos realizados por la Oficina hasta el 30 de junio de 2011. A su vez, se resumen los trabajos que quedan pendientes de realizarse por la Policía de Puerto Rico y se proponen recomendaciones para afianzar el proceso de reforma en dicha Agencia y así asegurar la protección de los Derechos Civiles como fuera solicitado por el Gobernador de Puerto Rico.

## **II. Trabajos realizados por la Oficina del Monitor Independiente de la Policía**

### **A. Evaluación de las prácticas, reglamentos, directrices y órdenes generales de la Policía de Puerto Rico que inciden en los Derechos Civiles.**

Como primera encomienda, la Oficina se dio a la tarea de evaluar las políticas, prácticas, reglamentos y órdenes generales vigentes para identificar posibles deficiencias. A raíz de esta evaluación inicial, se prepararon diversos informes dirigidos al Gobernador en los que se emitieron recomendaciones dirigidas a mejorar las prácticas y políticas de la Agencia. A continuación se reseñan los mismos.

1. Informe ilustrativo de los documentos producidos por la Policía al DJEU: Dicho Informe resume de forma breve todos los documentos enviados por la Policía de Puerto Rico al Departamento de Justicia de los Estados Unidos para atender los señalamientos iniciales de dicha Agencia Federal.
2. Informe sobre la responsabilidad de los miembros de la Policía bajo la sección 1983 del título 42 de las leyes federales: El informe se enfoca principalmente en los siguientes temas: (1) los elementos de una causa de acción bajo la sección 1983 del título 42 de las leyes federales contra los miembros de la Policía, la cual concede una reclamación en daños a personas privadas que sufren daños como consecuencia de actuaciones “so color de autoridad” de miembros de la Policía que violentan sus derechos civiles; (2) la responsabilidad de los miembros de la Policía en reclamaciones bajo el antes mencionado estatuto.
3. Informe sobre el procedimiento de tramitación e investigación de querellas administrativas: En dicho informe se detalla el proceso vigente para la tramitación e investigación de querellas administrativas y se emitieron recomendaciones para hacer el mismo más rápido, uniforme y justo tanto para los querellantes como para los miembros de la Policía querellados.
4. Informe sobre cursos impartidos para el entrenamiento y readiestramiento de la Policía: Se evaluaron los cursos de entrenamiento y readiestramiento ofrecidos en el Colegio Universitario de Justicia Criminal y se ofrecieron recomendaciones para mejorar los mismos.

5. Informe sobre las actividades realizadas por la Superintendencia Auxiliar de Relaciones con la Comunidad: En dicho informe se establecen las actividades y los esfuerzos realizados por la Superintendencia Auxiliar de Relaciones con la Comunidad con el fin de fortalecer los lazos de la Policía con las distintas comunidades.
6. Informe sobre el formulario para ejecutar los arrestos y/o allanamientos de conformidad con la normativa aplicable, el uso limitado de los gases lacrimógenos y gas pimienta y la modificación de la presión del gatillo en las armas de reglamento: Dicho informe hace un breve resumen de los esfuerzos de la Policía hasta la creación de la Oficina del Monitor Independiente relacionados con los registros y allanamientos, el uso de los gases lacrimógenos y gas pimienta y la modificación de la presión del gatillo en las armas de reglamento. A su vez, la Oficina también emitió una serie de recomendaciones dirigidas a mejorar dichas políticas.
7. Informe sobre acciones realizadas por la Policía de Puerto Rico para cumplir con el señalamiento del DJEU sobre la ausencia de un sistema de advertencia temprana (“lack of an early warning system”): La Oficina preparó un informe en el cual se establecía las iniciativas implementadas por la Policía para establecer un sistema de advertencia temprana que pusiera a relieve cualquier actuación de sus miembros que pudiese desencadenar en una posible violación a los Derechos Civiles.
8. Evaluación del informe emitido por el Comité Evaluador de la Unidad de Operaciones Tácticas: La Policía creó un comité para evaluar la Unidad de Operaciones Tácticas y el mismo rindió un informe recopilando los hallazgos de su investigación. La Oficina evaluó el informe rendido por dicho Comité y preparó un informe en el que se resumen todos los hallazgos y recomendaciones que fueron sugeridas.
9. Informe sobre la implementación de las recomendaciones propuestas por el Comité Evaluador de la Unidad de Operaciones Tácticas: La Oficina del Monitor Independiente preparó un Informe que actualizaba el proceso de implementación de las recomendaciones emitidas por el Comité Evaluador de la Unidad de Operaciones Tácticas. A tal efecto, la Oficina se reunió con el Coronel Luis Colón,

actual coordinador de las Divisiones de Operaciones Tácticas, para monitorear el proceso de implementación de las recomendaciones realizadas por dicho Comité.

10. Informe de casos bajo la Ley 9 y su correlación con los procesos internos de la Policía: La Oficina preparó un informe donde establecía los requisitos para que un miembro de la Policía recibiera la protección de la Ley Núm. 9 de 26 de noviembre de 1975, 32 L.P.R.A. § 3085-3086 la cual establece que el Gobierno de Puerto Rico responderá por las reclamaciones en daños y perjuicios presentadas contra los funcionarios públicos por actuaciones hechas en el ejercicio del deber. Dicho informe a su vez hace un resumen del manejo de la Policía de las demandas por violación a los derechos civiles y el pago de sentencias al amparo de la Ley Núm. 9. Por último, el informe indica cómo se relacionan las Demandas presentadas por alegadas violaciones a los Derechos Civiles y los procesos disciplinarios internos de la Policía de Puerto Rico.
  
11. Informes sobre los procesos de investigación del DJEU por alegados patrones y prácticas de violaciones de Derechos Civiles: Debido al hecho de que el DJEU había comenzado una investigación contra la Policía de Puerto Rico por un alegado patrón y práctica de violaciones a los Derechos Civiles, la Oficina del Monitor se dio a la tarea de investigar y analizar el procedimiento de investigación en otras jurisdicciones por alegadas violaciones a los Derechos Civiles. Producto de dicha investigación, se prepararon los siguientes informes: (1) Informe especial sobre el Procedimiento de Investigación del DJEU por alegaciones sobre patrones y prácticas de violación de Derechos Civiles en los departamentos de la policía; (2) Informe sobre los derechos que deben tener tanto la Policía y el Gobierno de Puerto Rico en un procedimiento de investigación del DJEU al amparo de la sección 14141 del título 42, conocida como “Violent Crime Control and Law Enforcement Act”; (3) Resúmenes del contenido de los “Memoranda of Agreements” entre el DJEU y los departamentos de la policía del Distrito de Columbia y el Condado de Prince George en el estado de Maryland; y (4) un análisis del carta de asistencia técnica emitida por el DJEU a la Administración de Instituciones Juveniles de Puerto Rico.

## **B. Comunicación con el Departamento de Justicia de los Estados Unidos**

Para la Oficina del Monitor era sumamente importante que se establecieran canales de comunicación con la más alta jerarquía del DJEU, para así poder destinar asertivamente los recursos y esfuerzos del gobierno. Sin lugar a duda, la Oficina por los pasados meses se ha dado a la tarea de fortalecer los canales de comunicación con el DJEU, con el propósito de tomar en cuenta su insumo al realizar la reforma, mantenerlos al tanto sobre todos los esfuerzos realizados y para mostrar el compromiso que tiene el Gobierno de Puerto Rico de reformar la Policía. A su vez, la Oficina se ha dado a la tarea de traducir todas las políticas, órdenes y reglamentos preparados, para asegurarse que los mismos estén tanto en inglés como en español. A continuación se detallan las comunicaciones entre el DJEU y la Oficina del Monitor Independiente.

1. Carta enviada el 10 de Noviembre de 2010 dirigida al Lcdo. Thomas Pérez, Assistant Attorney General de la División de Derechos Civiles del DJEU: En dicha misiva se le solicitó una reunión al Lcdo. Pérez para establecer comunicación directa y poner a su disposición los recursos de la Oficina.
2. Reunión del 13 de enero de 2011 con representantes del DJEU: El Lcdo. Jonathan Smith y Lcdo. Luis Saucedo viajaron a Puerto Rico para reunirse con el personal de la Oficina y con mi persona. En dicha reunión se le comunicó a los funcionarios federales todos los esfuerzos realizados por la Oficina en conjunto con la Policía dirigidos a reformar la Agencia. A su vez, prometimos que le enviaríamos en un período de quince (15) días la traducción del Acuerdo Interagencial entre el Departamento de Justicia, su Negociado de Investigaciones Especiales, el Instituto de Ciencias Forenses y la Policía de Puerto Rico para la Notificación, Manejo e Investigación de Escenas en Casos de Muertos o Personas Heridas de Gravedad donde se Involucren Agentes de la Policía Estatal o Municipal; el Informe Enmendado sobre el cambio en la presión del gatillo de las armas de fuego en la Policía y copia de la Minuta de la reunión. Es importante reseñar que en la reunión celebrada, los funcionarios federales no hicieron señalamientos adicionales o específicos que nos sirvieran de guía para ser más asertivos en la canalización de nuestros esfuerzos. Por el contrario, se limitaron a comentar que en las pasadas visitas, éstos habían realizado “exit interviews” con diversos funcionarios de la Policía donde de forma verbal hicieron recomendaciones. Así pues, la Oficina le cursó una carta al Superintendente de la Policía solicitándole el insumo recibido del

DJEU con relación a los hallazgos de la investigación y nos percatamos que las guías suministradas por el DJEU eran los señalamientos generales ya mencionados en las cartas que datan desde el 2008. No habían señalamientos adicionales.

3. Carta enviada el 15 de febrero de 2011 al Lcdo. Luis Saucedo: En dicha carta se le solicitó que compartiera el insumo recibido de las entrevistas que les realizaron a diversos estudiantes de la U.P.R., las cuales se reseñaron en la prensa.
4. Correo electrónico enviado el 3 de marzo de 2011: Se le envió un correo electrónico al Lcdo. Luis Saucedo, a raíz de la conferencia telefónica que sostuvo con la Oficina. En dicho correo electrónico se le envió copia de los comunicados emitidos por la Policía sobre la prohibición de uso de agentes químicos, puntos de presión y el Informe que preparó la Oficina sobre las reuniones que sostuvo con las diversas asociaciones de policías. La Oficina se comprometió a traducir al inglés todos los documentos anejados en el correo electrónico para enviarlos en un periodo de quince (15) días. Así efectivamente se hizo.
5. Carta enviada el 2 de marzo de 2011: La Oficina le envió una carta al Lcdo. Luis Saucedo detallando cada uno de los señalamientos que el DJEU realizó a miembros de la Policía como parte de las entrevistas finales realizadas en las diversas visitas del DJEU a la Policía.

### **C. Recomendaciones e implementación de nuevas políticas en el proceso de reclutamiento de cadetes.**

Resulta de suma importancia que los cadetes de la Policía, quienes eventualmente se convertirán en agentes del orden público, posean las aptitudes y actitudes necesarias para desempeñar con éxito sus funciones. Cónsono con lo anterior, la Oficina en conjunto con la Policía, revisó y redactó el borrador del Reglamento que enmendará el Artículo 12 Sección 12.2 del Reglamento 4216 “Reglamento de Personal de la Policía de Puerto Rico” para establecer nuevos requisitos de reclutamiento a los aspirantes a cadetes.

Entre los cambios más importantes plasmados en el Reglamento, se encuentran los nuevos requisitos físicos y académicos de admisión. A nivel académico, se les requerirá a los aspirantes tomar las pruebas PEAU, conocidas comúnmente como “College Board” y se tomará

en cuenta no tan solo el índice académico obtenido en la Escuela Superior sino también los resultados obtenidos en dicha prueba. Se utilizará como base el Índice General de Solicitud (“IGS”) de manera que exista un sistema uniforme de requisitos mínimos académicos y que permita a la Policía reclutar al mejor personal disponible. Dicho índice, utilizado en el sistema de la Universidad de Puerto Rico, da un valor porcentual al índice académico de Escuela Superior y otro valor porcentual a los resultados obtenidos en las áreas de razonamiento verbal y razonamiento matemático del “College Board”. El IGS mínimo será determinado por el Comité de Reclutamiento de la Policía de Puerto Rico. A su vez, el Reglamento establece que para ser eximido de cumplir con el requisito del IGS, el aspirante a cadete deberá tener al menos un Grado Asociado de una institución universitaria debidamente acreditada, haber completado un entrenamiento básico en cualesquiera de la ramas del Ejército de los Estados Unidos o haber recibido entrenamiento previo en el Colegio de Justicia Criminal como policía municipal.

A nivel físico, el Reglamento sustituye los requisitos de proporción entre peso y estatura por un examen de condición física, que toma en cuenta las funciones diarias de los miembros de la Policía.

Además de los cambios anteriormente mencionados, el Reglamento establece como requisitos de reclutamiento que los aspirantes sean ciudadanos de los Estados Unidos de América; que no tengan tatuajes o arte corporal visible en su cuerpo; que tengan licencia de conducir vigente expedida por el Departamento de Transportación y Obras Públicas; que sepan leer y escribir en el idioma español; y que mantengan un buen historial de crédito. El 11 de mayo del 2011, la Oficina envió la versión más reciente de dicho reglamento junto con sus recomendaciones finales. El mismo está ante la consideración del Superintendente de la Policía, para luego ser puesto en vigor mediante el mecanismo de emergencia establecido en la Ley de Procedimiento Administrativo Uniforme. Aunque la evaluación y redacción de las enmiendas necesarias sobre este particular se han efectuado, es imperante seguir monitoreando su adaptación e implantación.

#### **D. Implementación de nuevas políticas sobre el manejo del uso de fuerza.**

La Oficina del Monitor Independiente ha concentrado sus esfuerzos mayormente en recomendar la implementación de políticas uniformes que regulen el uso de fuerza en las intervenciones policíacas. Este grupo de políticas y prácticas es el eje central de la protección de Derechos Civiles y de la encomienda del Gobernador de Puerto Rico. Esto es así dado al

hecho de que esta área es una medular en los señalamientos hechos por el DJEU porque la Policía no tenía guías uniformes sobre el manejo de la fuerza. Hoy, luego de un serio proceso de análisis y evaluación, la Oficina revisó, en conjunto con la Policía de Puerto Rico y su equipo de expertos, una serie de órdenes generales y directrices que regulan el manejo del uso de fuerza. A continuación se detallan las mismas.

1. Acuerdo Interagencial entre la Policía, el Departamento de Justicia y el Instituto de Ciencias Forenses: El 22 de noviembre de 2010, formalmente se aprobó el Acuerdo Interagencial entre la Policía, el Departamento de Justicia y el Instituto de Ciencias Forenses. Mediante dicho acuerdo se estableció un procedimiento para el manejo e investigación de escenas en casos de muerte o personas heridas de gravedad en intervenciones de la Policía estatal o municipal.
2. Orden General sobre Uso de Fuerza: La Oficina revisó e hizo diversas recomendaciones a la nueva política sobre el uso de fuerza preparada por la Policía. En dicha orden se definen los diversos niveles de fuerza y se establece el uso progresivo de la fuerza. Durante el proceso de revisión, se utilizaron los estándares establecidos por el DJEU en cuanto al uso de fuerza. El 1 de abril de 2011, la Oficina envió la última versión con sus recomendaciones finales.
3. Orden General sobre Armas de Impacto: La Oficina revisó la Orden General sobre el Uso de las Armas de Impacto y realizó diversas recomendaciones a la Policía dirigidas a atemperarla con la nueva política sobre uso de fuerza. La última versión de la Orden con sus recomendaciones finales fue enviada el 26 de mayo de 2011.
4. Orden General sobre el uso de dispositivo de control eléctrico “Taser”: La Oficina revisó e hizo recomendaciones a la política que establece los parámetros para el uso del dispositivo eléctrico de control por parte de los miembros de la uniformada. Las recomendaciones efectuadas se realizaron para atemperar dicha Orden con la nueva política sobre Uso de Fuerza. La última versión de la Orden con sus recomendaciones finales fue enviada el 26 de mayo de 2011.

5. Orden General sobre el uso de gas pimienta y gases lacrimógenos en la Policía de Puerto Rico: La Oficina revisó la Orden General que regula el uso de gas pimienta y gases lacrimógenos en la Policía de Puerto Rico. Como parte de la revisión y recomendaciones presentadas la Oficina realizó una investigación sobre las exigencias del Departamento de Justicia Federal en cuanto a las políticas de gases y evaluó varios modelos de diversas jurisdicciones. La última versión de la Orden con sus recomendaciones finales fue enviada el 10 de junio de 2011.
  
6. Orden General sobre el manejo de vehículos oficiales en situaciones de emergencia y persecuciones policíacas: La Oficina revisó e hizo recomendaciones a la Policía relacionadas a la Orden General sobre persecución vehicular, en la cual se establecen las normas y los procedimientos que deberán seguir los policías durante la persecución y situaciones de emergencia. La última versión de la Orden con sus recomendaciones finales fue enviada el 2 de mayo de 2011.
  
7. Directriz para la grabación de eventos públicos: La oficina revisó el borrador de dicha orden y realizó recomendaciones para atemperar dicha Orden con las nuevas Reglas de Evidencia. Dicha Directriz fue aprobada por el Superintendente el 8 de marzo de 2011.
  
8. Actualización del informe sobre la implementación del cambio de la presión de gatillo: Se preparó un informe actualizado sobre las labores de la Policía para completar el cambio de la presión del gatillo.

Cabe destacar, una vez más, la importancia de monitorear la adopción, implantación y adiestramiento de todas estas normas para asegurar que se conviertan en la práctica diaria de todos los miembros de la Policía en beneficio de los todos habitantes de Puerto Rico. Aunque el proceso de la formulación de muchas de estas normas ha concluido o está por concluir, resultaría inútil el esfuerzo realizado sin una implementación adecuada y sin un entrenamiento efectivo.

## **E. Recomendaciones e implementación de nuevos cursos de adiestramiento y readiestramiento.**

1. Recomendaciones para el Curso de Derechos Civiles: La Oficina evaluó y revisó el Curso de Derechos Civiles que actualmente ofrece el Colegio Universitario de Justicia Criminal. A su vez, realizó una investigación sobre el estado de derecho vigente en materia de Derechos Civiles, incluyendo la jurisprudencia estatal y federal reciente a tales efectos. Producto de dicha investigación, la Oficina preparó un informe en el que se reseñaron las diversas recomendaciones que deben ser añadidas al curso que se ofrece a los miembros de la Policía. Además, la Oficina preparó una presentación en la que se incluyen dichas recomendaciones.
2. Seminarios ofrecidos a cadetes municipales y estatales sobre la protección de los Derechos Civiles: Los días 6 y 20 de mayo de 2011, personal de la Oficina ofrecieron seminarios a cadetes municipales y a cadetes estatales sobre la protección de los derechos civiles. En los mismos, se discutió también la responsabilidad de los miembros de la Policía por violaciones a los Derechos Civiles.
3. Revisión y seguimiento del programa de implementación del curso de Mentoría: La Oficina, en un esfuerzo conjunto con la Policía, coordinó la organización de un nuevo programa de mentores. Dicho programa se creó para brindarle a todos los cadetes recién graduados la oportunidad de estar acompañados por un oficial experimentado durante sus primeros meses como policías. La Oficina revisó el currículo del curso que se le está ofreciendo a los nuevos mentores en el Colegio Universitario y a su vez le está dando un seguimiento continuo a la implementación de este programa. Dada la importancia de realizar una buena selección de los Mentores, la Oficina participó en el Comité encargado de establecer los criterios de selección.
4. Creación del currículo, entrenamiento y calendario sobre el uso de fuerza: La Oficina organizó, junto con los expertos de la Policía de Puerto Rico, una estructura para adiestrar a todos los miembros de la Policía de forma rápida y

eficiente sobre nuevas Órdenes Generales. A tenor con dicha estructura, se realizó una selección de oficiales (de dos a tres oficiales por región policiaca) que fueron certificados como instructores por el Colegio, para que sean los encargados de organizar y ofrecer los adiestramientos en las diversas regiones policíacas. Un grupo de 66 oficiales de la Policía fueron seleccionados para ser certificados como instructores. Una vez certificados, la Oficina preparó, junto con los expertos de la Policía, un curso de adiestramiento para los mismos sobre las órdenes relacionadas al manejo del uso de la fuerza. Dicho curso tiene como propósito preparar a estos instructores certificados para que puedan ir a cada una de sus regiones a impartir adiestramientos sobre las nuevas órdenes generales. En la semana del 26 de mayo al 3 de junio se estuvieron adiestrando a los instructores. Se prevé que para el mes de agosto comiencen los adiestramientos a los demás miembros de la Agencia y en menos de doce (12) meses se haya adiestrado a los 17,000 miembros de la fuerza policial.

El proceso de adiestramiento a los miembros de la Policía es crítico para cumplir con la reforma que exigió el Gobernador de Puerto Rico. El trabajo de identificación de normas adecuadas y su atemperación está relativamente terminado. Sin embargo, el punto más crítico e importante ahora es el adiestramiento de los miembros de la Policía sobre los mismos. De esta forma, se asegura que todo habitante en Puerto Rico reciba los servicios policíacos esperados. Como veremos, será necesario que se establezca un organismo que vele por el cumplimiento de estos calendarios y programas ya adoptados. Si la Policía descuida las metas y programas establecidos, sería fatal y estaríamos retrocediendo a la situación que encontramos cuando comenzamos nuestro esfuerzo.

#### **F. Mejoramiento de la Organización Administrativa de la Policía de Puerto Rico.**

En aras de mejorar la organización administrativa y operacional de la Policía de Puerto Rico, la Oficina, en conjunto con la Policía, estableció las siguientes iniciativas.

1. Manual Administrativo de Órdenes Generales (MAOG): La Oficina en conjunto con la Policía creó un Manual Administrativo de Órdenes Generales, el cual acarreó la organización de todas las órdenes por tema, de manera que se hiciese más fácil la organización del MAOG.

2. Guía de Referencia Rápida Operacional para el agente del orden público: La oficina supervisó la preparación de una Guía de Referencia Rápida operacional de manera tal que todo miembro de la fuerza pueda llevar consigo una copia de la misma en todo momento. El propósito de dicha guía es que todo agente tenga un resumen normativo de todo tipo de intervención. Una vez se atempere la misma a las nuevas órdenes generales implementadas, estará lista para su publicación y distribución.
3. Orden sobre el Sistema de Comunicaciones Escritas: La Oficina revisó la política que establece el nuevo sistema en que se difundirán y custodiarán las diversas directrices escritas emitidas por la Policía.

#### **G. Mejoramiento de las relaciones entre la Policía y la comunidad**

1. Actualización del Informe sobre las actividades de la Superintendencia Auxiliar de Relaciones con la Comunidad: La Oficina preparó un informe actualizado reseñando las actividades realizadas por la Superintendencia hasta el momento. Dicho Informe incluye las metas trazadas por las Divisiones adscritas a la Superintendencia para el año en curso y reseña el Programa Sociedad Ley y Orden el cual se incorporó recientemente a dicha Superintendencia, y los logros obtenidos por la Policía desde la implementación del mismo.
2. Reunión con Asociaciones Laborales de la Policía de Puerto Rico y Organizaciones de Derechos Civiles: La Oficina del Monitor Independiente de la Policía, en el ejercicio de las facultades que le otorga la Orden Ejecutiva 2010-53, se reunió con diversas asociaciones que agrupan policías, con el propósito de recibir el insumo sobre los asuntos que éstas entienden, inciden en los procesos y el funcionamiento del cuerpo de la Policía. Dichas reuniones se celebraron durante la semana del 7 al 11 de febrero del año en curso y las asociaciones participantes fueron:
  - a. Concilio Nacional de Policías
  - b. Asociación de Miembros de la Policía de Puerto Rico
  - c. Corporación Organizada de Policías y Seguridad

- d. Federación Puertorriqueña de Policías
- e. Empleados Civiles Organizados
- f. Cuerpo Organizado de la Policía, Inc.
- g. Frente Unido Policías Organizados, Inc.
- h. Sindicato de Policías Puertorriqueños
- i. Asociación de Policías Organizados, Inc.

Como parte de las reuniones, el Monitor aprovecho la oportunidad para instruir a los líderes de las organizaciones, sobre la función de la Oficina y los esfuerzos realizados hasta el presente, dirigidos a mejorar el funcionamiento del cuerpo de la Policía. De igual forma, se enfatizó la importancia de mantener una estrecha comunicación entre la Oficina y cada una de las Asociaciones, pues son éstas las que tienen el contacto directo con los miembros de la Policía. De igual forma, durante los días 29 y 30 de marzo la Oficina realizó vistas públicas para atender las preocupaciones y sugerencias de diversas organizaciones de derechos civiles. En dichas vistas participaron las siguientes asociaciones de derechos civiles:

- a. Comité Dominicano de Derechos Humanos
- b. Comisión de Derechos Civiles del Estado Libre Asociado de Puerto Rico
- c. La Unión Americana de Libertades Civiles (ACLU)
- d. Oficina del Procurador Ciudadano II

El insumo recibido en ambas sesiones contribuyó al desarrollo de determinadas políticas y procedimientos de la Policía dirigidas a proteger los Derechos Civiles como parte del proceso de reforma.

3. Informe sobre el programa federal "Project Safe Neighborhoods": La Oficina del Monitor Independiente preparó un informe reseñando las iniciativas que se recogen dentro de este programa federal al igual que identificó programas de ayuda federal a esos efectos.

### **III. Trabajos Pendientes**

A continuación, se enumeran los trabajos que al momento de este informe se encuentran ante la consideración y evaluación de la Policía de Puerto Rico. Todos estos trabajos, aunque encaminados y en proceso de adopción, requieren monitoreo y fiscalización.

1. Revisión y enmienda al Reglamento de Querellas Administrativas: La Oficina preparó un borrador del Reglamento para la tramitación e investigación de querellas administrativas. El reglamento propuesto establece el estándar de prueba necesario para considerar una querella como probada, reduce los términos para concluir las investigaciones, establece términos para presentar una querella e impone requisitos de notificación a los miembros investigados. Las recomendaciones realizadas por la Oficina van dirigidas a agilizar el trámite y garantizar el debido proceso de ley. La última versión de dicho reglamento fue enviada a la Policía el pasado 28 de abril, para su revisión e insumo. De igual forma, la Oficina trabajó en conjunto con la Policía para crear una Guía de Disciplina Progresiva en la que se establezcan las sanciones por cada ofensa incurrida por los miembros de la Policía, de manera que se reduzca la arbitrariedad a la hora de imponer las mismas. Luego de una evaluación de diversos modelos de códigos de conducta, la Oficina preparó un borrador de un Código de Conducta, el cual actualmente se encuentra ante la consideración de la Policía y se está a la espera de que establezcan las sanciones correspondientes a las ofensas tipificadas.
  
2. Orden General sobre uso y manejo de armas de fuego: La Oficina del Monitor tradujo e hizo recomendaciones a la nueva política sobre el uso y manejo de armas de fuego. Dicha orden establece las guías y procedimientos que regirán el uso, mantenimiento y las medidas de seguridad de las armas autorizadas y distribuidas por la Policía de Puerto Rico. La orden también establece los requisitos para la portación de armas. Actualmente, dicha orden está siendo evaluada por la Policía y su equipo de expertos.
  
3. Revisión y recomendaciones al Reglamento 98-16: Normas y Procedimientos Internos para el trámite y diligenciamiento de citaciones, órdenes de arresto, registros y allanamientos: La Oficina revisó e hizo recomendaciones al Reglamento 98-16 dirigidas a atemperar las normas allí contenidas al estado de derecho vigente, según la jurisprudencia actual. A su vez, se le impone al policía el deber de completar el nuevo formulario titulado “Plan para efectuar arrestos y/o allanamientos” y establece la forma adecuada de llevar a cabo estos procedimientos. Actualmente, dicho reglamento está siendo evaluado por la Policía y su equipo de expertos.

4. Reporte e Investigación de Incidente de Uso de Fuerza: La Oficina revisó e hizo diversas recomendaciones a la nueva política sobre Reporte e Investigación de Incidentes de Uso de Fuerza, la cual establece las normas y procedimientos con los que deberán cumplir los miembros de la Policía cada vez que se suscite un incidente de uso de fuerza, según definido en la Orden. De igual forma, la Oficina revisó e hizo las recomendaciones pertinentes al formulario “Reporte de Incidente de Uso de Fuerza”, el cual servirá de instrumento para reportar los incidentes sobre uso de fuerza de manera oportuna, completa y precisa. Tanto la última versión de la orden como el formulario se encuentran ante la consideración de la Policía para su aprobación final.
  
5. Evaluación de Presupuesto de la Policía: La Oficina del Monitor tradujo y envió copia del Memorial explicativo del Presupuesto de la Policía de Puerto al grupo de expertos de la Agencia. De tal manera, los expertos pueden realizar una evaluación sobre su uso y rendir recomendaciones sobre otras formas de manejar y distribuir el presupuesto asignado a la Agencia de forma efectiva y eficiente.

Como podemos apreciar, estos programas fueron trabajados por la Oficina con el insumo de la Policía y sus expertos. No obstante, la mayoría de estos trabajos requieren acción final por parte de la Policía. La adopción de estas normas y su implementación es vital para cumplir con los propósitos de la Orden Ejecutiva Núm. 2010-53. Es imprescindible que la Policía de Puerto Rico continúe sus esfuerzos en conjunto con la Oficina del Monitor Independiente para culminar este esfuerzo.

#### **IV. Recomendaciones finales de la Oficina del Monitor**

##### **A. Creación de un Comité de Cumplimiento en la Policía de Puerto Rico**

Al momento, la Policía de Puerto Rico se encuentra encaminada en un proceso de reforma de sus políticas y procesos administrativos a nivel general. Recomiendo por entender que es necesario que se cree un cuerpo consultivo dentro de la Policía de Puerto Rico. Dicho cuerpo tendrá la facultad de supervisar el proceso de reforma y deberá velar porque se cumplan con las nuevas políticas y directrices establecidas. Este cuerpo podrá emitir informes periódicos al Gobernador resumiendo las labores realizadas e identificando áreas de oportunidad para mejorar.

**B. Presentar legislación que prohíba el uso de esteroides anabólicos a los miembros de la Policía de Puerto Rico y regule las pruebas de detección de dichas sustancias.**

Ha quedado ampliamente demostrado el efecto nefasto de los esteroides anabólicos tanto en la salud física como en la salud emocional y mental. Los miembros de la Policía de Puerto Rico tienen el deber de proteger la vida y la propiedad del público en general. En el cumplimiento de sus funciones, los miembros de la Agencia tienen que estar libre de cualquier tipo de sustancia que afecte su estado de ánimo y que pueda poner en peligro su vida y la de los demás. A tenor con lo antes expuesto, la Oficina del Monitor Independiente de la Policía preparó un Proyecto de Ley prohibiendo el uso de los esteroides anabólicos a los miembros de la Policía y regulando las pruebas de detección de dichas sustancias. Este proyecto está ante la consideración de la Policía para que se identifiquen los fondos necesarios para implantar el programa. Entendemos que dicha legislación es esencial.

**C. Se debe continuar con el calendario de adiestramiento y readiestramiento y trabajar en conjunto con el Colegio Universitario de Justicia Criminal para asegurar el éxito del mismo**

Un aspecto esencial en la creación de nuevas políticas y procedimientos es el adiestramiento y el readiestramiento que se les ofrece a los miembros de la Policía relacionado con las nuevas políticas implementadas por la Agencia. En este aspecto, la cooperación brindada por el Colegio Universitario de Justicia Criminal a la Oficina del Monitor Independiente ha sido excelente. El Colegio nos ha provisto las herramientas necesarias para crear un calendario de adiestramiento y readiestramiento de forma rápida y efectiva. Por tanto, entendemos que es vital que continúe ese ambiente de cooperación entre el Colegio y la Policía, ya que el éxito de las nuevas políticas depende, en gran medida, en que los miembros de la Agencia estén debidamente adiestrados.

**D. La Policía debe identificar los fondos necesarios para proveerle a los miembros de la Agencia los materiales necesarios para realizar su labor diaria a tenor con las nuevas órdenes y estándares sobre el uso de la fuerza.**

Al momento, la Oficina del Monitor Independiente ha revisado y hecho recomendaciones sobre varias órdenes generales relacionadas con el uso de la fuerza. Para que dichas órdenes generales produzcan el efecto necesario, es de suma importancia que se adiestre a todos los miembros de la Policía. Una vez se adiestre a los miembros de la Policía sobre del batón y el

gas pimienta, es de vital importancia que se le provea con dichas herramientas. Muchos miembros de la Policía no están certificados en el uso del batón, por lo que no pueden utilizar el mismo en sus funciones. Un policía sin el equipo necesario no puede hacer efectivo lo que establecen las órdenes relacionadas con el uso de la fuerza. Por tanto, es necesario que la Policía identifique los fondos necesarios para proveerle a sus miembros las herramientas necesarias, como el batón y el gas pimienta, una vez sean adiestrados o re-adiestrados en el uso de los mismos, para que puedan realizar efectivamente sus funciones diarias. De no contar con los fondos necesarios, se recomienda que se asignen los mismos.

**E. Creación de nuevas posiciones de Sargento para que exista una supervisión adecuada.**

Tal y como fue discutido en la sección dedicada a reseñar los avances en el área de adiestramiento, al día de hoy se ha establecido un itinerario dirigido a capacitar a todos los miembros de la Policía sobre las nuevas órdenes generales. Para garantizar el cumplimiento con las mismas, resulta indispensable la creación de nuevas posiciones de Sargento para que una vez la fuera esté debidamente adiestrada y entrenada exista una supervisión adecuada y efectiva de sus componentes.

**F. Enmiendas a la Ley de la Policía de Puerto Rico.**

De tal forma que el proceso de reforma sea uno continuo, la Oficina del Monitor Independiente recomienda que se enmiende la Ley de la Policía de Puerto Rico con el propósito establecer estatutariamente los límites de la Agencia con relación a su interacción con sus miembros y con los ciudadanos. En específico, las enmiendas deben disponer las garantías y salvaguardas mínimas de los Derechos Civiles en los procedimientos policíacos y administrativos.

**G. Mantener los organismos independientes encargados de realizar investigaciones criminales por actuaciones de los miembros de la Policía de Puerto Rico.**

Entre los señalamientos preliminares emitidos por el DJEU se encuentra la existencia de procesos inadecuados de investigación de las querellas administrativas dentro de la Policía de Puerto Rico. Aunque al momento se están realizando grandes avances en dicha área, es vital que los organismos independientes que investigan las actuaciones de la Policía a nivel criminal mantengan su total independencia. Por tanto, la Oficina recomienda que se mantenga la independencia total del Negociado de Investigaciones Especiales (N.I.E.) y que se le asignen mayor cantidad de recursos para así poder continuar con las investigaciones por actuaciones

de miembros de la Policía. A su vez, se debe auscultar a posibilidad de proponer legislación para concederle autonomía a la Superintendencia Auxiliar de Responsabilidad Profesional, de manera que se pueda establecer un proceso de investigación de querellas administrativas ágil y transparente. Estos cambios son esenciales para atender los señalamientos del DJEU y sacar la Policía adelante.

**V. Consideraciones Finales:**

Durante los pasados nueve (9) meses, este servidor y su equipo de trabajo han estado realizando distintas recomendaciones e implementando nuevas políticas dentro de la Policía de Puerto Rico con el principal objetivo de garantizar la protección de los Derechos Civiles del Pueblo. Este Informe incluye todos los trabajos realizados por la Oficina del Monitor desde su inicio hasta el 30 de junio de 2011.

Todo lo contenido en este Informe refleja el fruto del trabajo realizado por la Oficina del Monitor Independiente de la Policía. Aun aún queda mucho por hacer. Entendemos que la Policía puede continuar el proceso de reforma con la supervisión recomendada. La Policía de Puerto Rico ha demostrado un genuino interés y están realizando un gran esfuerzo para garantizar la protección de los Derechos Civiles. Si acogen las recomendaciones emitidas por esta Oficina, auguro un gran éxito a la Policía de Puerto Rico en su camino hacia la excelencia.

Concluyo este Informe agradeciéndole al Gobernador de Puerto Rico la oportunidad y la confianza depositada en mí para llevar a cabo esta encomienda.

Cordialmente,



---

Efraín E. Rivera Pérez